Nº: 27/16 SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE JULIO DE 2.016



(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- **A) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó, informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:
- 1.- Expediente nº 72/2016, instado por GRUAS Y DESGUACES BACHILLER, S.L., para la actividad de taller de reparación de vehículos en local sito en la calle Río Esla, nº 4.
- 2.- Expediente nº 94/2016, instado por HIPERMERCADOS Y ECONOMATOS, S.A.U., para la actividad de supermercado en establecimiento sito en la carretera de Burgohondo, nº 1.
- **B)** Actuaciones en directo solicitada por VADASOAL, S.L.. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, suscrita en fecha 13 de julio del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Actuaciones en directo solicitada por VADASOAL, S.L..

Con fecha 5 de julio de 2016, Doña MARÍA BLANCO FERNÁNDEZ, en nombre y representación VADASOAL, S.L., adjudicataria de la gestión y explotación del Kiosco de El Soto, solicita la autorización para la celebración de actuaciones musicales en directo en el entorno del mismo los días 15, 16, 22 y 29 de julio próximos, en un horario entre las 21:00 y las 00:30 horas.

Teniendo en consideración que dicha adjudicación incorpora autorización para uso de terraza.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones,

permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: "Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar con carácter excepcional las actuaciones en directo relacionadas, con un horario de 21:00 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León las actuaciones reseñadas e los términos señalados."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Actuaciones en directo solicitada por ATAECINA 2013, S.L.. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, suscrita en fecha 13 de julio del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA Asunto.- Actuaciones en directo solicitada por ATAECINA 2013, S.L.

Con fecha 29 de junio de 2016, Don José Gabriel Cabello González, en nombre y representación de ATAECINA 2013, S.L., responsable de la explotación de la cafetería Ataecina, situada en la Calle Jesús Jimenez, s/n de esta ciudad, solicita la autorización para la celebración de actuaciones musicales en directo en el entorno del mismo los viernes y sábados de julio y agosto próximos, en un horario entre las 21:00 y las 00:00 horas.

Teniendo en consideración que dicho establecimiento cuenta con autorización para la explotación de terraza.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: "Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar con carácter excepcional las actuaciones en directo relacionadas, con un horario de 21:00 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León las actuaciones reseñadas e los términos señalados."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

A) Concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria o secundaria) matriculados en colegios de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura de fecha 12 de julio del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"REPARTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA (PRIMARIA O SECUNDARIA) MATRICULADOS EN COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA (CURSO 2015/2016)

Una vez revisadas las solicitudes presentadas para el reparto de las ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria o secundaria) matriculados en colegios de la ciudad de Ávila (curso 2015-16) y solicitado el correspondiente

informe a Servicios Sociales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión y denegación de dichas ayudas, en la forma y detalla, un total de 32 solicitudes por importe global de 1600 € denegando otras por incumplimiento de las bases que regían la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo.

B) Autorizaciones de hogueras.

a) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA COMIDA

DÍA : 23 DE JULIO DE 2016 **SITUACIÓN** : PARQUE DE "EL SOTO"

REPRESENTANTANDO A: FAVA

INFORME:

Para hacer costar que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Notificar cualquier eventualidad al Parque de Bomberos. (920 22 44 50 ó 920 2110 80)
- La comida ha de estar ejecutada con herramientas homologadas para su realización.
- Formar un cortafuego en el borde de la zona en la que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, que estarán provistos de algún útil de extinción como los que a continuación se relacionan:
 - 1 extintor
 - Reservas de agua en cubos en cantidad no inferior a 50 litros
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Se acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.

La Junta de Gobierno Local acordó, prestar su aprobación al meritado informe, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ASADO DE UN CERDO

DÍA : 21 DE AGOSTO DE 2016

SITUACIÓN : EXPLANADA FRENTE A LA VENTA EL COLMENAR

INFORME para hacer costar que:

Como en años pasados, para autorizar esta actividad se ha procedido a una inspección en el lugar del evento así como a recibir información del titular de los medios que se van a emplear y de cómo se va a proceder. Por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Tener un espacio libre o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción: 1 extintor ó reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, prestar su aprobación al meritado informe, elevándolo a acuerdo.

c) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CHULETONADA

DÍA : 24 DE JULIO DE 2016

SITUACIÓN : EXPLANADA FRENTE A LA VENTA EL COLMENAR

INFORME para hacer costar que:

Como en años pasados, para autorizar esta actividad se ha procedido a una inspección en el lugar del evento así como a recibir información del titular de los medios que se van a emplear y de cómo se va a proceder. Por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Tener un espacio libre o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción: 1 extintor ó reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, prestar su aprobación al meritado informe, elevándolo a acuerdo.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Aprobación de gastos de subvenciones.

A) Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 6.000 según relación anexa (Q/2016/121) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación, en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO	CONVENIO DE COLABORACIÓN 2016	6.000

La Junta de Gobierno Local acordó, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 3.000 según relación anexa (Q/2016/123) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación, en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
ASOCIACIONES DE VECINOS	TALLERES MEDIEVALES AÑO 2016	3.000

La Junta de Gobierno Local acordó, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.-

- A) Adjudicación contrato de prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2016, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 134.297,52 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 28.202,48 €, arrojando un total de 162.500, se resolvía lo siguiente:
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a PRODUCCIONES NADA CON SIFON, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de junio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales a PRODUCCIONES NADA CON SIFON, S.L.U., en el precio de 127.500 €, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA, esto es 26.775 €, arrojando un total de 154.275 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

C) Propuesta adjudicación contrato obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol existentes en el complejo deportivo denominado Sancti Espíritu. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la ejecución de obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol existentes en el complejo deportivo denominado Sancti Espíritu, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 132.230,55 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 27.768,41 €, arrojando un total de 159.998,96 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- No admitir las ofertas presentadas por las entidades OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L, MONDO IBERICA, S.A., y MAGEIN 2012, S.L., al no cumplir con las condiciones mínimas del césped establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a FIELDTURF POLIGRAS, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.
- **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua**. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de julio del corriente, el 94,10% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 92,73%, de Serones 93,47% y de Fuentes Claras del 100%: